BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 146

27 de Diciembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1148-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 516-221/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 OCT. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Reconocer DOCE (12) DÍAS de Licencia Anual Ordinaria-Ejercicio 2018 - adeudados al ex agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, **Ing. Luis Saúl ECHEVERRIA, CUIL N° 23-12351882-9**, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago de DOCE (12) DIAS de Licencia Anual Ordinaria -Ejercicio 2018, a favor del Ing Luís Saúl ECHEVERIUA.-
ARTÍCULO 3º.- El gasto emergente se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto General - Ley N° 6213, Jurisdicción "L" - DEUDA PÚBLICA, 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicio Anteriores" - Ejercido 2021.-
ARTÍCULO 3º.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Dirección de Gestión Ministerial remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 70/2021.-
Ref. Declaración de Visitante Ilustre al Grupo Musical LOS KJARKAS (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).
VISTO Y CONSIDERANDO
La trayectoria de LOS KJARKAS, conjunto de música folclórica originado en Capinota, Cochabamba, Bolivia. Fue fundado el 23 de Junio de 1971 por los hermanos Wilson Hermosa, Gonzalo Hermosa, Cartel Hermosa y Edgar Villaroel. Alcanzaron popularidad nacional e internacional junto a los compositores: Ulises Hermosa, Élmer Hermosa, Edgar Villaroel, Gastón Guardia y Guillermo Ponce.-
Que, en virtud de la visita a nuestra ciudad de tan prestigiosos artistas es oportuno declarar al conjunto musical LOS KJARKAS, como Visitantes Ilustres de la ciudad de Puesto Viejo;
Por Ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.
ARTÍCULO 1: Declarase como Visitantes Ilustres de la Ciudad de Puesto Viejo al conjunto musical LOS KJARKAS, en reconocimiento a su trayectoria artística y a su contribución a la cultura popular.-
ARTÍCULO 2: Remítase copia de la presente al conjunto musical LOS KJARKAS, por intermedio del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 3: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 71/2021.-
Ref. Aprobación Rendición Ejercicios 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas de los Ejercicios 2018.-
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.-
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas de los ejercicios 2018.-
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de cuentas de los ejercicios 2018 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-
ART.6: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-
Lic. Maria Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 72/2021.-
Ref. Reforma Régimen Tributario de Estructuras Portantes, Antenas de Comunicación y/o Telecomunicación y/o Radiocomunicación u otra Índole, Instaladas o a Instalarse Dentro del Ejido Comunal, Ordenanza N° 07BIS/2020 y sus Modificatorias.
VISTO:
La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido municipal, establecido por la Ordenanza N° 07BIS/2020 y Modificatorias, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y
CONSIDERANDO:
Que es un deber de la Municipalidad regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,
Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,
Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.
Por Todo Ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Art. 1°: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 y N° 27 de la Ordenanza N° 07BIS/2020 y sus modificatorias, Título "Tasas Aplicables al Emplazamiento de Estructuras Soporte o Infraestructura de Red, Sus Equipos y Elementos Complementarios", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: **ARTÍCULO 22º**: Monto de la Tasa: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: $130.000,00.- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: $135.000,00.- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste): i) Hasta 20 Metros: $220.000,00.- ii) Más de 20 Metros: $230.000,00.- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares $69.000,00.- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $230.000.- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración $245.000,00 por estructura soporte.- **ARTÍCULO 26º**: Monto de la Tasa: Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: $120.000,00.- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: $130.000,00.- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: $135.000,00.- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste): i) Hasta 20 Mts: $220.000,00.- ii) Más de 20 Mts: $230.000,00.- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares $69.000,00.- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de $1260,00 por Poste o Estructura Soporte.- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de $245.000,00 por Estructura Soporte.- **ARTÍCULO 27º**: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.- En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.-
Art. 2°: Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. Maria Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 73/2021.-
Ref. Aprobación Rendición Ejercicios 2019.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas de los Ejercicios 2019.-
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.-
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas de los ejercicios 2019.-
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de cuentas de los ejercicios 2019 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-
ART.6: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. Maria Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 74/2021.-
Ref. Aprobación Rendición Ejercicios 2020.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas de los Ejercicios 2020.-
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.-
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas de los ejercicios 2020.-
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de cuentas de los ejercicios 2020 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-
ART.6: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. Maria Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 75/2021.-
Ref. Aprobación Rendición Ejercicios 1er Trimestre 2021.
VISTO Y CONSIDERANDO:
La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas de los Ejercicios 1er Trimestre 2021.
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas de los ejercicios 1er Trimestre 2021.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de cuentas de los ejercicios 1er Trimestre 2021 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-
ART.6: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. Maria Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 76/2021.-
Ref. Aprobación Rendición Ejercicios 2do. Trimestre 2021.
VISTO Y CONSIDERANDO:
La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas de los Ejercicios 2do Trimestre 2021.
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas de los ejercicios 2do Trimestre 2021.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de cuentas de los ejercicios 2do Trimestre 2021 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-
ART.6: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. Maria Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 77/2021.-
Ref. Aprobación Rendición Ejercicios 3er Trimestre 2021.
VISTO Y CONSIDERANDO:
La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas de los Ejercicios 3er Trimestre 2021.
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas de los ejercicios 3er Trimestre 2021.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de cuentas de los ejercicios 3er Trimestre 2021 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.
ART.6: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2021.-

Lic. Maria Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETO Nº 28/2021.-
PUESTO VIEJO, 07 DIC. 2021.-
VISTO:
Las Ordenanzas Nros: 70/2021: Ref.: "Declaración de Visitante Ilustre al Grupo Musical LOS KJARKAS"; 71/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2018"; 72/2021 Ref. "Reforma Régimen Tributario de Estructuras Portantes, Antenas de Comunicación y/o Telecomunicación y/o Radiocomunicación u otra Índole, Instaladas o a Instalarse dentro del Ejido Comunal, Ordenanza N° 07bis/2020 y sus Modificatorias"; 73/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2019"; 74/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2020"; 75/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 1er Trimestre 2021"; 76/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2do. Trimestre 2021"; y 77/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 3er. Trimestre 2021"; y
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA
ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros: 70/2021: Ref.: "Declaración de Visitante Ilustre al Grupo Musical LOS KJARKAS"; 71/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2018"; 72/2021 Ref. "Reforma Régimen Tributario de Estructuras Portantes, Antenas de Comunicación y/o Telecomunicación y/o Radiocomunicación u otra Índole, Instaladas o a Instalarse dentro del Ejido Comunal, Ordenanza N° 07bis/2020 y sus Modificatorias"; 73/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2019"; 74/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2020"; 75/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 1er Trimestre 2021"; 76/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 2do. Trimestre 2021"; y 77/2021: Ref.: "Aprobación Rendición Ejercicios 3er. Trimestre 2021", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.
ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/21.-

Objeto del Llamado: el presente llamado tiene por objeto la Contratación para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil CDI en la localidad de Pampa Blanca, aprobado por resolución Nº 92 Expediente Nº 01- SOP/21.-
Destino: los destinatarios son empresas constructoras en general, con la salvedad de las exclusiones previstas en el Art. 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
Apertura: El llamado es uno solo y se hará la apertura el día 14/01/2022 a horas 11:00, en la Municipalidad de Pampa Blanca ubicada en Av. Comandante Espora S/N- B° 1ro de Agosto, Pampa Blanca.-
Precio Base De La Licitación: El monto de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 ($36.462.167,44).
Pliego E Informes: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se realizará mediante formulario online, el cual será requerido en la Av. Comandante Espora S/N- B° 1ro de Agosto,, Pampa Blanca. Los adquirentes deberán dejar constancia de recepción del mismo en dicho acto.- Las propuestas serán presentadas en original y una (1) copia, en sobres cerrados, en forma que no puedan abrirse sin violarse, en el modo y la forma que ha sido prevista en el pliego.-
Valor del Pliego: El pliego tendrá un costo de pesos cinco mil ($5.000,00).-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26614 $1.140,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2021.-
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.) hasta cubrir la Suma de Pesos Doscientos Millones con 00/100 Ctvos. ($200.000.000,00). Expediente 767-10039/21.-
Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-
Apertura: Viernes 14 de Enero de 2022 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.
Presupuesto Oficial: $200.000.000,00 (Pesos Doscientos Millones Con 00/100 Ctvos.).-
Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración - Departamento Compras-Párroco Marshke Nº 1270-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00).-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26615 $1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CESIÓN DE CAPITAL SOCIAL "SOCIEDAD MAX POLLO SRL": En la Ciudad de Salta, Capital, República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, la señora: Virginia SOSA, 23.910.675, CUIT N° 27-23910675-2, nacida el día 27 de Febrero de 1.974, divorciada de sus primeras y únicas nupcias del señor Gustavo Daniel Castañares, sin unión convivencial inscripta, de 45 años de edad, de profesión comerciante, Norma Elena ALONSO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 5.563.600, CUIT N° 27-0563600-6, nacida el día 13 de Agosto de 1.966, soltera, sin unión convivencial inscripta, de 53 años, de profesión comerciante, ambas con domicilio legal en Avenida Uruguay N° 206 (esquina Salta) de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Alexis Virginia CASTAÑARES de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 42.210.606, CDI N° 27-42210606-0, nacida el día 24 de octubre de 1999, soltera, sin unión convivencial inscripta, de 20 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio real en calle Zabala N° 325, Barrio Hernando de Lerma de la ciudad de Salta, Capital, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersas en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes intervienen Norma Elena Alonso y Virginia Sosa, en el carácter de socias de la sociedad **MAX POLLO SRL** CUIT N° 30-70956913-5, con domicilio legal y sede social en Avenida Uruguay N° 206 (esquina Salta) en la ciudad de San Pedro de Jujuy y Alexis Castañares por sus propios y personales derechos.- Antecedentes Sociales: a) La sociedad se constituyó por instrumento privado el día catorce de Octubre del año dos mil cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio cuatrocientos sesenta y nueve, Asiento cuatrocientos cincuenta y siete, libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de Diciembre año dos mil cinco y registrado con copia bajo asiento número ochenta y uno, Fs. quinientos dos barra quinientos cinco, legajo diez, tomo tres del Registro de Escritura Mercantiles de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy y Acta de Socios de fecha en la cual se decide la cesión de Capital Social de titularidad de la señora Norma Elena Alonso.- **PRIMERA:** Celebraron una reunión social en la que se decidió la presente Cesión de Capital Social, lo que resulta de las constancias del Libro de Actas que se exhibe y cuya copia pertinente incorporó a la presente. Norma Elena Alonso Titular de doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (100) de valor nominal totalmente suscripta e integradas en efectivo, cede las mismas en forma gratuita e irrevocable a favor de Virginia Sosa y Alexis Virginia Castañares como así también todos los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada sociedad de la siguiente manera: a la señora Virginia Sosa: ciento noventa y cinco (195) cuotas sociales de pesos ($100) cada una de valor nominal, integradas con anterioridad y en efectivo la suma de pesos diecinueve mil quinientos ($19.500), a la señorita Alexis Virginia Castañares: cinco cuotas sociales (5) de pesos cien ($100) cada una de valor nominal, integradas con anterioridad y en efectivo la suma de pesos quinientos ($500).- **SEGUNDA:** La presente Cesión se realiza a título gratuito Modificación de Contrato Social: Los nuevos socios establecen que las cláusulas insertada en el contrato social, serán modificadas y quedarán redactadas de la siguiente manera: **ARTICULO CUATRO:** El Capital Social se fija la Suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000), divididos en quinientas (500) cuotas sociales de Pesos cien ($100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas. La suscripción e integración quedarán por la presente Cesión en la siguiente proporción: Virginia SOSA cuatrocientos noventa y cinco (495) cuotas sociales de Pesos cien ($100,00), cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($49.500) y Alexis Virginia CASTAÑARES cinco cuotas sociales de Pesos cien ($100,00) cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos quinientos ($500) **ARTICULO QUINTO**: "La Administración de la Sociedad, Fiscalización, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Virginia Sosa, quien revestirá el carácter de Socia Gerente de la misma, tendrá el uso de la firma social y la representará legalmente con su firma y sello identificatorio, obligando a la misma en todas las operaciones que se relacionen con el giro social; pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación; quedando prohibido comprometerla en finalidades a su objeto social, como asimismo dar fianzas a favor de terceros".- **ARTICULO DECIMO TERCERO**: "por este acto los socios acuerdan: a) Designar Gerentes a Virginia SOSA, quien ejercerá sus funciones con las facultades y limitaciones previstas en el artículo quinto, por el término de duración y vigencia del presente contrato" Los Artículos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, décimo Cuarto, sin modificación algún alguna, continúan vigentes.- Previa su lectura y ratificación firman las partes cedentes y cesionarias de plena conformidad, dando aceptación a todo y cada uno de los términos insertados en la presente. Firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en los comienzos de la presente.- CERT. DE FIRMAS D 00346142- ESC. MARIA CLAUDIA LAVIN DE RAYA- TIT. REG. N° 125- SALTA.- LEGALIZACIONES- A 00430182- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA- ESC. MARIA INES TAPIA TAMER-VOCAL TITULAR TERCERO.- ACT. NOT. Nº A 00219260.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. Nº 2- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 019-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-348/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
27 DIC. LIQ. Nº 26573 $507,00.-

Declaración Jurada Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades para ser Gerente.- Quien suscribe **VIRGINIA SOSA**, D.N.I. 23.910.675, CUIT 27-23.910.675-2, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 111, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, en carácter de Socia Gerente de la Sociedad **MAX POLLO S.R.L.** CUIT N° 30-70956913-5, en pleno ejercicio de sus facultades mentales declara que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director ni gerente, conforme lo normado por los artículos N° 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de noviembre del 2021.- Denominación de la Entidad: MAX POLLO S.R.L.- ACT. NOT. Nº B 00663652.- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. Nº 2- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 019-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-348/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
27 DIC. LIQ. Nº 26572 $507,00.-

REMATES

Hugo R. Gutiérrez
Martillero Judicial
M.P. N° 133
Judicial con Base y Reducción: Renault, Kangoo 1.6 año 2.017.- El día 27 del mes de Diciembre de 2.021, a horas 17:00, en calle Ejercito del Norte N° 796 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el **EXPTE. Nº C-154895/2020,** caratulado: "EJECUTIVO: HUANCA ANABEL NATALIA C/ CRUZ HAYDEE ANALIA", procederé a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y con base de Pesos Seiscientos Cincuenta y un Mil Setecientos Diez ($651.710,00) monto de planilla

aprobada, y en el estado en que se encuentre, el siguiente automotor individualizado como: Marca Renault, Modelo Kangoo 1.6 1 P, año 2017, Dominio AB-607-CU de propiedad del accionado CRUZ HAYDEE ANALIA DNI. Nº 33.560.420. Asimismo autorizase al Martillero a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.021.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 26489 $701,00.-

José Maddalleno
Martillero Judicial
M.P. Nº 50

Judicial con Base: $4.815.652,50.- Un Inmueble Ubicado en Calle San Lorenzo Esquina Panamá- Bº Mariano Moreno- Construido y Ocupado.- El día 29 del mes de Diciembre del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº C-091645/2017,** caratulado: "División de Condominio: LABARTHE, GRACIELA MERCEDES c/ GONZALEZ, FACUNDO BERNABE", Rematare en pública subasta, en dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con reducción en un 25% de la base ordenada a fs. 124, esto es en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Dos C/50/100 ($4.815.652,50) el ciento por ciento (100%,) del inmueble individualizado como: Circunscripcion 1, Seccion 13, Manzana 95, Parcela 1, Padron A-20958, Dominio en Matricula A-41659, ubicado en calle San Lorenzo esquina Panamá del Barrio Mariano Moreno, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; catastrado a nombre de GRACIELA MERCEDES LABARTHE DE NIETO- C.I. Nº 101.945 Y FACUNDO BERNABE GONZALEZ- D.N.I. Nº 24.790.339, conforme a Escritura Pública Nº 86 de fecha 09/02/1979 confeccionada por el Esc. Adsc. y a cargo del Registro Notarial Nº 2.- Tiene una Superficie según planos de 181,90 metros cuadrados. Sus medidas y límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por uno de los propietarios y su familia.- No posee gravámenes ni otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre.- El martillero está facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 26545 $701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Se hace saber que en los autos "**SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 3350/21**, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de Diciembre de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I. Fijar hasta el día 30/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. II.- Hacer Saber que la Sindicatura desinsaculada recayó en el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N° 575, Piso 2, Oficina 13, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fijó el horario de atención para pretensos acreedores los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 hs. y de 18.30 a 20.30 hs. III. Fijar el día 16/03/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) IV. Fijar el día 02/05/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto (art.39 LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ). V. Señalar el día 30/09/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 23/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. VI. Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, Jujuy y Catarmarca. Hágase Saber.- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares- Jueza Subrogante P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 06 de diciembre de 2021.-

17/20/22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26427 $1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5. Secretaría a cargo de la Dra. Aixa Yazlle, hace saber que en el Expte: C-025810/14 -caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles... VILTE, LUCY CAROLINA y otro c/ CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA y otros" se ha dictado la siguiente resolución: en San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Marisa Rondón, vieron el Expte. Nº C- 25.810/14 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Vilte, Lucy Carolina; Vilte, José Gabriel c/ Cruz de Valdiviezo, Rosa; Valdiviezo de Vilte, Arminda; Valdiviezo de Martínez, Verania" y luego de deliberar... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Lucy Carolina Vilte y José Gabriel Vilte. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejercen desde hace más de veinte años, han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 1, lote s/n, ubicado en el pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva se encuentra aprobado por Resolución N° 980114 de fecha 20/05/1998 y visado por el Director Provincial de Inmuebles mediante Resolución Nº 54 de fecha 06/03/07. II- Imponer las costas del juicio a los demandados. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Lucy Carolina Vilte (D.N.I. 24.612.532) y José Gabriel Vilte (D.N.I. 24.153.064), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2.021.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26558 $1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-002.823/13 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: LARA, DIEGO SEBASTIAN-LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL, REIMUNDO".- Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la Ruta Provincial N° 42, Finca Los Ángeles, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen de esta provincia, individualizado como Lote Rural o Parcela N° 213. Padrón B-579, Matrícula B-19790, Circunscripción N° 3, Sección 5 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017. I.- Al escrito de fs. 143: Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 107, 2° párrafo de autos.- En consecuencia, dese a los demandados REIMUNDO CAJAL y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Al efecto, publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 de C.P.Civil).- IV.- Al pedido de citación de Terceros: Estése a lo dispuesto en providencia de fs. 27 de autos,- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26557 $1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 6 en el Expte. C-147473/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-058033/15 ALARCON CRISTOBAL c/ PELOC BALDOMERO, PELOC OCTAVIO y otros sobre el inmueble individualizado como Padrón I-5547, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 952 finca Chiquero Distrito Juella, Tilcara, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 04 de Octubre del 2021.- I.- Téngase presente la denuncia de domicilios que efectuara la Dra. Dafne Rodríguez. II. Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Citase a la Municipalidad de Tilcara y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Nicolás Toconas, María Vázquez, Peloc Baldomero, Peloc Octavio, Peloc Juan de Dios, Peloc Berania, Peloc Francisca, Tolaba de Peloc Maria, Peloc Lina, Peloca Ana, Peloc Damiana y Quispe Genaro para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-5547, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 952 finca Chiquero Distrito Juella, Tilcara a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres

veces en cinco días. VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince dias. X - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- XI - Notifiquese por cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Noviembre del 2021.- I.- Asistiéndole razón a lo manifestado por la actora, aclárese el pto. V del proveído del 04.10.21 el que quedara redactado de la siguiente manera: Cítese a los colindantes del inmueble a Nicolás Toconas y María Magdalena Velázquez...".- II.- Notifiquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26517 $1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte. C-188385/21 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ELVESIA RAMONA ACOSTA c/ ROLANDO LEOPOLDO ORDOÑEZ y otro, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2021. I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias conformes Expte. Nº C-100886/17, agregado por cuerda, citase como terceros y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes HIPOLITO MORALES, TERESA DOLZAN, JUAN CARLOS RODRIGUEZ, NORMA ADRIANA HURTADO, BRENDA ELIZABETH SANTILLAN, SILVANA VALERIA SANTILLAN y HUGO MARIANO RODRIGUEZ en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535º del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Asimismo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico (art. 536º del C.P.Civil -Modif. Ley Nº 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26518 $1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 6 en el Expte. C-184353/21 Demanda por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Exp. C-057688/2015 Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva de Dominio CHAÑI PAULA y otros c/ Estado Provincial sobre el inmueble ubicado en Avenida M. Belgrano S/Nº, Esquina Fascio, Maimara Dpto. Tilcara, Pcia. de Jujuy e individualizado como: Padrón I-527, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 6, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.021. 1. Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2. Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3. Citase a la Comisión Municipal de Maimara y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CRUZ HUGO ALBERTO ESPINOZA LEONARDO ANTONIO, ESPINOZA ENRIQUE RENE, GUANACTOLAY JUSTINA, SAYQUITA ANALIA VIRGINIA DUARTE SILVIA RAQUEL para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días mas un día hábil, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Avenida M. Belgrano S/Nº, Esquina Fascio, Maimara Dpto. Tilcara, Pcia. de Jujuy individualizado como: Padrón I-527, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 6, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince dias hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 6. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 7. Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 8. Agréguese la documentación que acompaña. 9. Proveyendo fs. 136, téngase por presentada a la Dra. María Daniela Bravo en nombre y en representación de LORENA BEATRIZ MICHEL y HUGO ALFREDO BOLIVAR a merito del Poder Gral. para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 10…11.-…12.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez, Ana Victoria Acosta Firma Habilitada. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26516 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría n° 3, en el **Expte. N° C-136051/19**, caratulado: "EJECUTIVO: LASSERRE, CECILIA MARIA C/ RODRIGUEZ ARAYA, EDUARDO MANUEL Y MONGE, MARIA LUISA", hace saber a los Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, que se ha dictado el siguiente Proveído: "Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Sra. LASSERRE, CECILIA MARIA con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano, notifíquese a los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, las partes pertinentes del proveído de fs. 32 y su ampliación de fs. 53, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de Fs. 32 y Ampliación Fs. 53: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.019.- 1.- Proveyendo lo solicitado por la Sra. CECILIA MARIA LASSERRE con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano en el escrito que antecede y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de los demandados, Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Cinco ($392.065,00) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Treinta y Dos Con Cincuenta Centavos ($196.032,50) calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el vehículo automotor individualizado como: MARCA FIAT, MODELO PUNTO ELX, DOMINIO IGH-036. Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días a razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina La Madrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro- Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2021.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 25541-26481 $1.038,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-24883/18**, caratulado: Ejecución Prendaria: CAMINOA S.A. c/ PEREZ MIRIAM DEL VALLE", la Dra. Mirta del Milagro Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia judicial que en su parte pertinente a continuación de transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero 2021.- I.- Que, conforme decreto de Poder Ejecutivo de la Provincia N° 2499 de fecha 23/12/2020, mediante la que se designa a la suscripta como Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial- Sede San Pedro- habiendo tomado juramento ante el Superior Tribunal de Justicia el día 29/12/2020, me avoco al conocimiento y consideración de la presente causa.- II.- Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 47, Policía de la Provincia a fs. 77vta., 78vta. Oficialía de Justicia fs. 87 y vta.; y habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 CPC; notifíquese la providencia judicial de fecha 13 de Setiembre de 2018, que rola a fs. 21, por edictos a la demandada Sra. Miriam del Valle Pérez- DNI N° 28.050.452, los que serán publicados en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 CPC). Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Juez- Ante mi Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Otra Providencia: "San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2018.- I.- Téngase por presentado al Dr. Mallagray Mario Rodolfo Alejandro, quien lo hace en representación de CAMINOA S.A, a mérito del poder general para juicios que en copia debidamente juramentada agrega, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- …; III.- Tengase por interpuesta la presente ejecución prendaria conforme se solicita y disponen los artículos 478 inciso 1º y 2º del CPC, artículos 26 y concordantes de la Ley 12.962 , Decreto-Ley Nº 15.348/46.- IV.- Atento lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259, 260 y cctes del CPC, Previa Fianza que en legal forma deberá prestar el actor por ante el actuario, trábese embargo preventivo sobre el automotor marca Volvo, Tipo Tractor con Cabina Dormitorio, Modelo FH 520 4X2 T, año 2016, Motor marca Volvo Nº D13898844A3E, Chasis marca Volvo Nº 9BVRS50A4GE835580 Dominio PND 772, de propiedad de la demandada Sra. PEREZ MIRIAM DEL VALLE DNI 28.050.452, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil

Doscientos Sesenta ($454.260.-) en concepto de capital con más la suma de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ciento Treinta ($227.130.-), presupuestadas prima facie para acrecidas legales, costos y costas del juicio. A tales efectos, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy con cargo de diligencia al Dr. Mallagray Mario Rodolfo Alejandro.- V.- Asimismo, líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada Sra. PEREZ MIRIAM DEL VALLE DNI 28.050.452 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta ($454.260.-) presupuestadas prima facie para acrecidas legales, costos y costas del juicio. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco dias oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenar llevarse adelante la ejecución. Además, requiérasele la manifestación si el bien secuestrado registra algún otro gravamen, en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- VI.- … VII.- Intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (artículos 52 y 154 CPC). VIII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IX.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mí Dra. María Laura Duaso Fernández- Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en el boletín oficial y diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.- Ante mi Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26482 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº uno, Secretaria Nº uno, en los autos caratulados **C-068292/16** Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MORENO CESAR ENRIQUE; se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 16 de marzo 2020 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MORENO CESAR ENRIQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos C/54/100 ($3.800,54) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora (05/08/15) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar por Edictos y las futuras por Ministerio Ley (Art.154 del C.P.C.).- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez p/habilitación. Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Secretaria N° 1, 03 de Diciembre de 2020.- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Firma Habilitada.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26565 $1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-068545/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/GOMEZ BURADILLO, HUMBERTO S", procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2021.- Encabezamiento:…Antecedentes:…Fundamentos:…Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. BURADILLO, HUMBERTO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 30.150.504, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Tres Mil Ciento Trece con Noventa Ctvos. ($3.113,90.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora, acaecida el día 05/08/2015 hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Almazán, Analía Elizabeth, en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Seis ($7.776.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.- Secretaria Nº 8, a cargo del Dr.- Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26564 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal Habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 en el **Expte. N°: C-156726/2020** caratulado: "Daños y Perjuicios MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO c/ VASQUEZ PEDRO ORLANDO; SANTOS LAMAS VISITACION" ordena notificar al Sr. SANTOS LAMAS VISITACION por este medio el proveído de fecha 16/03/2020, que consta en fs. 30, el cual se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020. Téngase por presentado el Sr. MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Marco Andrés Farfán Suárez. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los Accionados Sr. PEDRO ORLANDO VASQUEZ Y VISITACION SANTOS LAMAS, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intimase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Imponer al proponente la carga de confeccionar las notificaciones art. 50 y 72 del C.P.C., correspondientes para su control y firma, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Ante Mi Dra. Aixa Yazle, Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días 15 de diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. N° 26571-26582 $1.038,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 1, en el **Expte. Nº C-162435/2020**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LOPEZ LIDIA RAQUEL y CHAVEZ PABLO JAVIER", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi- Cattolica, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/5 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados PABLO JAVIER CHAVEZ y LIDIA RAQUEL LOPEZ, en los domicilios denunciados a fs. 57 vta., para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo intímaselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 98: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese a la accionada LIDIA RAQUEL LOPEZ, la providencia de fs. 70 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Maria Josefina Bustamante- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2021".- "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 116: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al co-demandado PABLO JAVIER CHAVEZ, la providencia de fs. 70, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-…. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal- Ante mí: Dra. Maria Josefina Bustamante- Prosecretaria.-

27/29/31 DIC. LIQ. N° 26574 $1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-114338/18-** caratulado- "Acción de Cambios de Nombres: MENCIAS SILVA, ANGELICA MARIA", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2018.- Por presentada la Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder que presenta para actuar en nombre y representación de la Sra. ANGELICA MARIA MENCIAS SILVA. Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva según lo establece el Art. 108 del C.P.C. conforme a constancias de fs. 5/7 de autos. Admítase y dese a la presente causa el trámite de Información Sumaria prevista en los Arts. 417 sgtes. y ccs. del C.P.C. por ofrecida la prueba que se menciona agréguese y téngase presente. Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre y rectificación de partida de ISIS JAZMIN VELASQUEZ DNI 53.124.480, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado. Líbrense oficios a Mesa General de Entradas de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, a fin de solicitarle Informen si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de ISIS JAZMIN VELASQUEZ DNI 53.124.480. Oportunamente, luego de los tramites de Ley, dese la correspondiente participación al Registro Nacional de Estado Civil y Capacidad de Personas, Ministerio de la Defensa Civil, Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y al Ministerio Público Fiscal. **Citase** al SR. DAVID HORACIO VELASQUEZ a la Audiencia a celebrarse por ante éste Juzgado y Secretaria N° 6, el día 14 del Mes de Agosto del cte. Año, a Horas 10:00, en el domicilio denunciado, el que deberá comparecer munido de su documento de Identidad, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 334 del C.P.C. y 243 del C.P.C., a fin de rectificar la presente demanda iniciada ante este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente

la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en secretaría en el término de cinco días.- Notifiquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Marisa E. Rondon- Juez; Ante Mi: Maria Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, Agosto 8 de 2018.- Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6, Maria Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.-

27 DIC. 04 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-186889/21: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LEAÑO AMANDA ALICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la Sra. **LEAÑO AMANDA ALICIA D.N.I. Nº 4.874.454,** fallecida el 06/09/2020, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26351 $346,00.-

Ref. Expte Nº D- 038935/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARIO MENDEZ".-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MARIO MENDEZ DNI N°: 12.121.643**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham.- San Pedro de Jujuy, 24 de noviembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26560 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 de San Pedro de Jujuy; en el Expte Nº D- 038664/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MANUEL SALOME TEJERINA" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MANUEL SALOME TEJERINA, L.E. Nº 7.273.140**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de noviembre de 2.021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26559 $346,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 en el Expte. Nº C-185030/21 Sucesorio Ab- Intestato de Don LEONARDO POCLAVA TORO y Doña VICENTA BARBEITO cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de Don **LEONARDO POCLAVA TORO DNI 93.626.953 y Doña VICENTA BARBEITO DNI 93.689.761**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Ana Maria Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26567 $346,00.-

"Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-189624/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREYRA JULIA TERESA".-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: Sra. **PEREYRA JULIA TERESA D.N.I. Nº 14.442.637**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local tres (3) veces en el término de cinco (5) dias.- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26392 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-168066/20, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ JOSÉ ANTONIO; cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. **MARTINEZ JOSÉ ANTONIO DNI N° 8.205.854**.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial, y tres (03) veces en un Diario Local en cinco (05) días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26568 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-174941/2021, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ZUBELDIA JORGE RUBEN; cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. **ZUBELDIA JORGE RUBEN DNI N° M5.614.963**.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial, y tres (03) veces en un Diario Local en cinco (05) días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26568 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-167424/20, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de TOSCANO MÁXIMO", cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MÁXIMO TOSCANO D.N.I. N° 8.194.367**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana Maria Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26568 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **FRANCISCO CHOSCO D.N.I. Nº 92.035.486** (Expte. Nº D-036334/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruíz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 23967 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 Secretaria n° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-190084/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHAPUR MARIA TERESA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CHAPUR MARIA TERESA DNI N° 6235421**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26552 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaria n° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° Referencia: Expte. N° A-040937/1978 y su Agregado Expte N° C-178998/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FRANCISCO ANTONIO HORACIO MELANO Y ELINA MARGARITA MOYANO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MOYANO, ELINA MARGARITA (DNI 9.298.092) y MELANO, FRANCISCO ANTONIO (DNI 3.993.829).-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26551 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-189643/21 cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don **MANCINI, LUIS ANTONIO D.N.I. N° 10.763.721**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Juez Dr. Puca Diego Armando- Ante mí, Secretario habilitado Sr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26528 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-126.063/19 caratulado: "Sucesorio A Intestato: CALAMARO, JOSE LUCAS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE LUCAS CALAMARO DNI Nº 7.283.976**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Maria Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo del 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 24529 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-039021/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALBERTO CECILIO NAVARRO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALBERTO CECILIO NAVARRO N°: 3.998.267.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

27 DIC. LIQ. Nº 26484 $346,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 144 Anexo de fecha 22/12/2021 en **donde dice:** RESOLUCION N° 869-ISPTyV/2019 **debe decir:** RESOLUCION N° 839-ISPTyV/2019.-

La Dirección